

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 553: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS INMOBILIARIOS,
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 25 de noviembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 698 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 16 de octubre del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 506, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual la Comisión Nacional de Acreditación se pronunció sobre la acreditación del Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, que fue notificada a la Institución con fecha 29 de agosto de 2013;
2. El recurso de reposición presentado por el Programa Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, con fecha 12 de septiembre de



2013 respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.

3. Que, en el recurso de reposición el Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 506, referidas a: sustento de los objetivos en las áreas de desarrollo definidas; perfil de egreso respecto al nivel del programa; requisitos de admisión y sistema de selección; estructura curricular pertinente al nivel del programa; aspecto innovación en la malla curricular; actividades formativas equivalentes que evidencien las áreas de innovación inmobiliaria; sustentabilidad medio ambiental y social; asignación y número de guías de tesis; tasa de graduación y permanencia; dedicación académica; existencia de un sistema de becas y su repercusión en la atracción de postulantes extranjeros; existencia de convenios nacionales e internacionales y temas relevantes abordados en el plan de desarrollo.
5. Que, en cuanto al perfil de egreso respecto al nivel del Programa, el magíster esgrime antecedentes que evidencian que el diseño de su perfil de egreso responde a un programa de nivel de magíster y es consistente con lo indicado por el Reglamento General de los estudios de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, lo que ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto, acogiendo el argumento de la Institución.
6. Que, en relación a los requisitos de admisión y el sistema de selección, los argumentos invocados por el Programa evidencian que posee una demanda de postulantes con características consistentes con el área del magíster, lo que ha permitido a la Comisión a reevaluar su juicio al respecto, aceptando el argumento de la Institución.
7. Que, en cuanto a la existencia de un sistema de becas, el Programa señala que, pese a no disponer de un sistema de becas logran atraer postulantes extranjeros (10% en el período 2005-2013). Los datos aportados por el han permitido a la Comisión a reevaluar su conclusión y acoger este argumento.

8. Que, respecto a los temas relevantes abordados en el plan de desarrollo, los argumentos citados por el Programa demuestran que existe una adecuada capacidad de autorregulación lo que ha llevado a la Comisión a reevaluar su juicio al respecto, aceptando lo indicado por la Institución.

En lo fundamental, sin embargo, la Comisión consideró que:

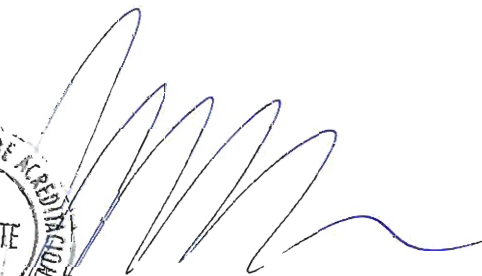
- Los objetivos no se sustentan en las áreas de desarrollo definidas por el Programa.
 - La estructura curricular no es consistente con el nivel de magíster, ya que es insuficiente para la consecución de los objetivos planteados. La malla no incorpora elementos que lleven a cumplir el aspecto de innovación declarado.
 - Respecto de la progresión de los estudiantes, la tasa de graduación es baja (35 graduados de 169 ingresados en el período 2005-2010) y la permanencia efectiva de éstos (6,16 semestres para los graduados entre 2007 y 2012) supera la duración determinada por el propio magíster (3 semestres).
 - Un bajo número de académicos cumple el rol de guías de proyecto de grado, predominando la directora del programa en este rol (8 de 15 miembros del claustro han dirigido proyectos de grado en el período 2007-2012; de los 30 proyectos de grado, 22 fueron dirigidos por la directora del programa).
9. Que el resto de los argumentos no son constitutivos de antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar la decisión de no acreditación ni tienen la virtud de modificarla.
10. Que el hecho que algunos argumentos hayan hecho variar conclusiones y observaciones parciales de la Comisión sobre el Programa, no implica modificar la decisión final.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

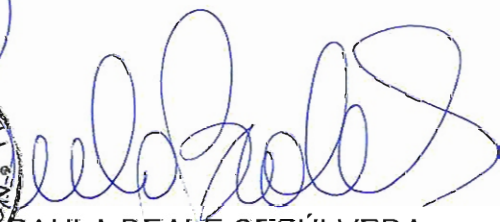
11. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 506, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante el cual se solicitó acreditar al Programa de Magíster en Dirección y

Administración de Proyectos Inmobiliarios, impartido por la Universidad de Chile.

12. Que, para mayor claridad, reemplácese en la Resolución N° 506, de fecha 15 de mayo de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 506 BIS)



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 506 (BIS):
MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS INMOBILIARIOS,
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 16 de diciembre de 2013.

En la sesión N° 655 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 15 de mayo de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Artes, Arquitectura y Urbanismo, recomendó un par evaluador externo, que fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 7 de enero de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al Magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 5 de abril de 2013, el Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 655 de fecha 15 de mayo de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Artes, Arquitectura y Urbanismo, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Magíster define un carácter profesional y formula objetivos orientados a mejorar las condiciones de innovación, sustentabilidad económica, medio ambiental y social de los ámbitos vinculados al desarrollo inmobiliario en Chile. Sin embargo, tales objetivos no se sustentan en las áreas de desarrollo definidas por el Programa.

Existen requisitos de postulación y un sistema de selección formalmente definidos.

La estructura curricular no es consistente con el nivel de Magíster, ya que es insuficiente para la consecución de los objetivos planteados. En el mismo sentido,

la malla no incorpora elementos que lleven a cumplir el aspecto de innovación declarado por el Programa.

El Programa considera una actividad formativa equivalente a la tesis, llamada proyecto de grado. De los proyectos de grado finalizados, un bajo número aborda las áreas de innovación inmobiliaria, sustentabilidad medio ambiental y social, aspectos que están definidos como objetivos del Magíster. Por su parte, no es clara la asignación de guías de proyecto de grado y la evidencia indica que un bajo número de académicos cumple este rol, predominando la directora del Programa, quien ha guiado la mayoría de los proyectos.

Respecto de la progresión de los estudiantes, la tasa de graduación es baja y la permanencia efectiva de éstos supera la duración determinada por el propio Magíster.

El cuerpo académico es adecuado en cuanto a calificación y productividad. La dedicación, considerando docencia y dirección de tesis, es heterogénea entre los académicos y se evidencia una recarga horaria en la directora del Programa. Las líneas de especialización de los académicos son coherentes con las áreas de desarrollo definidas por el Magíster.

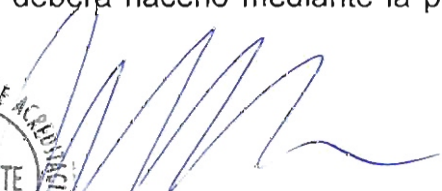
Los estudiantes del Magíster tienen acceso a la infraestructura y equipamiento de la Facultad, la cual es adecuada a sus fines. No existe un sistema de becas. El Programa no presenta convenios con instituciones nacionales o internacionales y sus vínculos externos corresponden a actividades académicas de bajo impacto y proyección.

El plan de desarrollo es coherente con la autoevaluación realizada por el Programa, evidencia una adecuada capacidad de autorregulación.

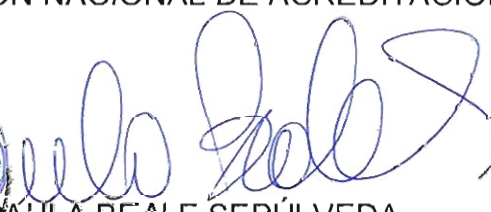
La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, impartido por la Universidad de Chile, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita el Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, impartido por la Universidad de Chile.

11. Que, transcurrido un plazo de 2 años, el Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, impartido por la Universidad de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
12. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
13. La Institución podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del D.F.L. N° 2 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, y el artículo 46 de la referida Ley N° 20.129.
14. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2009 y sus modificaciones posteriores.
15. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN